



**BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN “A” 5241

31/10/2011

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 679

Mercado Único y Libre de Cambios.

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 01.11.2011 inclusive, lo siguiente:

- i. Las ventas de cambio en concepto de turismo y viajes a no residentes estarán sujetas a la conformidad previa del Banco Central cuando no se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: a) se demuestre el previo ingreso de moneda extranjera por el mercado local de cambios durante la estadía del no residente en el país por un monto no menor al que se quiere adquirir con la presentación del original del boleto de cambio por el cual se ingresó la moneda extranjera, el cual será intervenido por la entidad por el monto operado por el cliente; y b) no se supere el equivalente de dólares estadounidenses cinco mil (US\$ 5000) por cliente y período de estadía en el país. Copia de la documentación requerida deberá quedar archivada en la entidad a disposición del Banco Central.
- ii. Modificar el punto 3. de la Comunicación “A” 4662 reemplazándolo por el siguiente:
 3. “Las compras de divisas y las compras de billetes en moneda extranjera, en la medida que no encuadren en los puntos anteriores, podrán ser cursadas en la medida que cuenten con la previa conformidad del Banco Central”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones